



NACIONAL



RESOLUCION 1909/2005
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE (MSYA)

Ministerio de Salud y Ambiente -- Se deniega la excepción planteada, no autorizando a la firma Geson S.A. a importar productos elaborados con harina sin enriquecer.

Fecha de Emisión: 20/12/2005; Publicado en: Boletín Oficial 30/12/2005

VISTO el expediente N° 1-47-2110-5232-04-3 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto Reglamentario de dicha Ley prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud resultados negativos.

Que la firma Geson S.A. ha solicitado la excepción para los productos que importa.

Que la Comisión Asesora, creada por el artículo 2° del Decreto N° 597/2003, reglamentario de la Ley N° 25.630, ha meritado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que la referida solicitud excede sus funciones.

Que la Ley N° 25.630 en su artículo 2° establece que el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Alimentos, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que de acuerdo con el artículo 4° de la Ley N° 18.284 todos los productos deben autorizarse según las normas vigentes.

Que la aplicación de las normas sanitarias exige el "trato nacional" por lo cual debe aplicarse la misma reglamentación a los productos nacionales como a los importados pues de no ser así el elaborador nacional podría reclamar el mismo tratamiento y la Ley 25.630 no cumpliría su objetivo.

Que tal dependencia se ha mantenido según surge del Anexo III punto XXI del Decreto N° 357/2002.

Que del marco normativo antes indicado surge la competencia de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias para el dictado del presente acto.

Que la dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello;

EL MINISTRO
DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Deniégase la excepción planteada, no autorizando a la firma Geson S.A. con domicilio constituido a estos efectos en Av. Coronel Díaz 1552, 6° 22 Ciudad Autónoma de Buenos Aires a importar productos, elaborados con harina sin enriquecer de acuerdo a la Ley N° 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03, por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2° - Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese y archívese.

Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud y Ambiente.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)